R.l servicio, y bien del Comun por un medio Equitativo; debia acordar, y acordo se guarde lo decretado por la villa ——

Viose el memorial dado por Pedro Molina Mro. de Zirujano unico de esta villa por el que pretende en consideracion de la asistencia a los Sorteos, y demas que en el Espresa; se le de alguna renta, y entendido por la villa acordo, que mediante, a no tener facultades para librar de sus propios mas porcion, que las contenidas en el R.l Reglam.to se quede copia de dho memorial en este libro capitular, y con el original y testim.o de este decreto se consulte a S. M. y S.res del R.l y Sup.mo Consejo de Castilla donde pribattibam.te toca este conocim.to ——

Solar vajo la hera

El Dr. S.or D.n Juan de Moia se dijo, que por la Comision que se le dio por este Ayuntam.to en el dia cinco del corriente apasado, a la Calle Larga, y sitio vajo la era de S.n Fran.co que es el mismo, que se pretende, para la fabrica de una Casa por el S.or D.n Juan Burruezo, quien aviendo preg.do de si tenia dueño reconocido a causa de tener algunos bestijios de fabrica, no a encontrado, quien le de razon; por cuia causa se alla abandonado el referido solar, y contempla, que sera muy Util a esta poblacion, el que se aga fabrica en el, como tambien el buen aspecto de aquella Calle, que es lo que puede, y debe Informar para que la villa tome la providencia, que tenga por mas combeniente = Y entendido por la villa, acordo, que en conformidad de la real orn para semejantes casos se publique por edictos por el termino de treinta dias, para si al persona que pretenda tener dro al referido sitio, lo aga constar dentro del citado termino, y con lo que resultase se dequenta, a este ayuntam.to para la probidencia correspond.te; y para la formacion del Esped.te se ponga testim.o de este decretto y respues